

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 284

RADICACION No. 2021-00095-00

Teniendo en cuenta lo solicitado manifestado y solicitado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A. contra WENDY MARCELA LONDOÑO CASTAÑO y JOGE IVAN VANEGASD MONSALVE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria